

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Trece, (13) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2022-00724 PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL CASTRO VASALLO

PROVIDENCIA : AUTO – 13/03/2023 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el Despacho a librar mandamiento de pago, después de haber sido subsanada la demanda EJECUTIVA, promovido por **BANCO PICHINCHA S.A.**, a través de apoderado judicial contra **MIGUEL ANGEL CASTRO VASALLO** a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

1. POR EL PAGARÉ No. 60035780

- 2.1. La suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS \$48.998.626 M/CTE, por concepto de capital.
- 2.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 10 de noviembre de 2022, hasta cuando se realice el pago total del capital.
- **2.** Las costas y agencias en derecho.

Por ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma legal, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art. 422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 lbídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. ORDENAR a MIGUEL ANGEL CASTRO VASALLO, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO PICHINCHA S.A., los siguientes conceptos:

- POR EL PAGARÉ No. 60035780

- La suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS \$48.998.626 M/CTE, por concepto de capital.
- Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 10 de noviembre de 2022, hasta cuando se realice el pago total del capital.
- Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto desde la fecha de presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal.
- Las costas y agencias en derecho.
- 2. NOTIFICAR a la demandada, en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, córrase traslado y entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días haga uso de él.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico Telefax: 3885005 ext.106 Celular: 3006443729 www.ramajudicial.gov.co Correocmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia

RADICADO : 2022-00724 : EJECUTIVO

: MIGUEL ANGEL CASTRO VASALLO

DEMANDANTE : BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO : MIGUEL ANGEL CASTRO
PROVIDENCIA : AUTO – 13/03/2023 – LIBI : AUTO - 13/03/2023 - LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

- 3. La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, siempre que se cumplan con todas y cada unas de las exigencias de dicha norma.
- 4. TENER al Dr. (a) AMPARO CONDE RODRIGUEZ, como APODERADO JUDICIAL de la parte demandante en los términos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL JUEZ

Firmado Por: Dilma Chedraui Rangel Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 007 Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0a531de6b757a033e15a6e840e1aca64018dad040d3a9fa743d8af0e65203a12 Documento generado en 13/03/2023 01:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico Telefax: 3885005 ext.106 Celular: 3006443729 www.ramajudicial.gov.co Correocmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia